



## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL*

### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la tramitación de expedientes administrativos relacionados con la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal.*

### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada Rosal sobre imposición de la tasa por *la tramitación de expedientes administrativos relacionados con la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal*, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*“ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL*

*En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y considerando necesario establecer una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tramitación de Expedientes Administrativos relacionados con la actividad urbanística municipal, derogando a su vez la anterior ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo, debido a que se consideraba necesario actualizar y completar esta última con tramites nuevos, revisar los existentes y ajustar la cuantía de las tasas, entre otros.*

*Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:*

**UNO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Tramitación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==</a>			



*Expedientes Administrativos relacionados con la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente, y derogar la anterior ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.*

**DOS.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

**TRES.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CUATRO.** *Así mismo, conforme al artículo 17.4 del citado texto legal, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

**CINCO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones y sean precisas y suscribir los documentos relacionados con este asunto, conforme a derecho"*

### **"30. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL**

#### **Artículo 1. Fundamento y Objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la realización de determinadas actividades urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo,

Código Seguro De Verificación:	I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==</a>			



como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico que se detallan en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Cuota Tributaria.**

La base imponible estará constituida por la actividad administrativa generada con ocasión de la tramitación de expedientes de carácter urbanístico realizadas por el Ayuntamiento a instancia de parte.

#### **1.- LICENCIAS**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá según lo siguiente, teniendo en cuenta que P.E.M. es Presupuesto de Ejecución Material y V.C.C. es Valor Catastral de la Construcción (Sin incluir valor catastral del suelo):

- Licencia de obras, declaración responsable o legalización de edificación existente:  
Se establece la siguiente cantidad atendiendo al uso y tipo de obra o legalización solicitada:
  - Edificación para el uso de vivienda unifamiliar: 150€.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==</a>			



- Edificación para uso industrial o agropecuario: 100€.
- Reforma o ampliación que requiera proyecto Técnico: 100€.
- Edificación para cualquier otro uso con P.E.M.>50.000€: 150€.
- Edificación para uso almacén/cochera en suelo residencial: 50€.
- Instalación deportivo-recreativa: 50€.
- Instalación de energías renovables en suelo no urbanizable: 200€.
- Licencias de obra menor en función del P.E.M.
  - P.E.M menor a 5.000€: 15€.
  - P.E.M. entre 5.000€ y 15.000€: 25€.
  - P.E.M. superior a 15.000€: 50€.
- Licencia de ocupación o utilización sobre edificación existente sin licencia previa con aportación de certificado descriptivo y gráfico:
  - V.C.C. menor a 25.000€: 2% sobre V.C.C.
  - V.C.C. entre 25.000€ y 50.000€: 1,5% sobre V.C.C.
  - V.C.C. superior a 50.000€: 1% sobre V.C.C.
 Se establece un mínimo de 200€ y un máximo de 1.000€.
- Tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.
  - V.C.C. menor a 25.000€: 2% sobre V.C.C.
  - V.C.C. entre 25.000€ y 50.000€: 1,5% sobre V.C.C.
  - V.C.C. superior a 50.000€: 1% sobre V.C.C.
 Se establece un mínimo de 200€ y un máximo de 1.000€.
- Licencia de Parcelación ó Segregación: 50€ por parcela. El número parcelas será el mayor de entre las parcelas iniciales y resultantes.
- Tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación (Ruina Ordinaria, Conservación de la Edificación, Ruina Inminente, Ejecución Subsidiaria): 100€
- Tramitación de prórrogas y subrogaciones de licencias urbanísticas: 15€.
- Informe técnico de proyecto reformado por modificaciones en obras con licencia concedida: 20€.
- Informe urbanístico que requiera visita: 50€.
- Cédulas urbanísticas: 20€.
- Otros informes urbanísticos: 20€.

## 2.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales, por cada por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada: 2.45 €. (Cuota mínima 200€).
- Estudio de detalle, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada: 2.45 €. (Cuota mínima 100€).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==</a>			



- Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable a instancia particular: 1.000€.
- Proyectos de compensación o reparcelación por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 6,00 €. (Cuota mínima 100€).
- Proyectos de urbanización, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, (P.E.M.): **0,85%**. (Cuota mínima 200€).

El P.E.M se calculará multiplicando la superficie del sector por la cantidad en Euros/m2 obtenida según la siguiente tabla.

#### CÁLCULO SIMPLIFICADO ESTIMATIVO DEL P.E.M. DE OBRA DE URBANIZACIÓN

M: Módulo Colegio Oficial Arquitectos de Sevilla	Edificabilidad bruta del sector (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )		
	≤0,25	0,25<E≤0,50	0,50<E≤1,00
Superficie sector ≤1,00 ha.	Mx0,09	Mx0,10	Mx0,11
1,00 ha.< Superficie sector ≤3,00 ha.	Mx0,08	Mx0,09	Mx0,10
3,00 ha.< Superficie sector ≤10,00 ha.	Mx0,07	Mx0,08	Mx0,09
10,00 ha.< Superficie sector ≤20,00 ha.	Mx0,06	Mx0,07	Mx0,08
	Euros/m <sup>2</sup>		

#### Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

Se establece la siguiente bonificación al pago de esta tasa:

Licencia de parcelación para la que haya transcurrido el plazo de presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación de acuerdo con el art. 66.5 de la LOUA: 50%.

#### Artículo 7. Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Se entenderá producido el inicio de la actividad desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la presente tasa.

#### Artículo 8. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición del interesado, y una vez ingresada en cualquier entidad bancaria autorizada o por otro sistema habilitado, se acompañará copia a la solicitud de la actividad administrativa de

Código Seguro De Verificación:	I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg=</a>			



que se trate.

En el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 10. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **Disposición Derogatoria.**

La presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de Octubre, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I+bYnUTI8pFkrbMdDXQRKg==</a>			



**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de ANDALUCIA.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde,  
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	13/05/2022 09:56:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I+bYnUTI8pFkrbMdxQRKg==</a>			